## REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

EN QUE CON MOTIVO DE UN REAL DECRETO expedido por el Señor Rey Don Cárlos IV, nombrando al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg por Lugar-Teniente General del Reyno, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administración de justicia, con lo demas que se expresa.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

## REAL PROVISION.

DEL CONSEJO, LE LE

naturalido, numeros es acrosos de so enecia abacercas

EN QUE CON MOTIVO DE UN REAL DE CRETO
expedielo por el Señor Rey Don Carlos IV, nombrando al Serenisimo Señor Gran Duque de Berg:
por Lugar-Teniente General del Reyno, y de
la confirmación en sus destinos conocalda por
S. A. L. y R. a jos Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y prema admidistración de justicia, con lo demas
que se expresa.

.8081

MADRID EN LA IMPRENTA REAL



## SELLO QUARTO, AND DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO:

cillerias y Audiencias y Justicias del Rexte.

Capitanes Generales, Gobernadores de nuescaratores vincias y Mara Modernadores de nuescara y vincias y Mara executar sus órdenes y providencias, siendo esta

neral del Reyno presida la junontas Lade Lasanendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta

mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Pala-DON CARLOS QUARTO POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Y en su nombre, y como su Lugar-Teniente General del Reyno el Príncipe Joaquin, de la Casa Imperial de Francia, Gran Duque de Berg y de Cleves, Grande Almirante de Francia &c. &c. A todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y personas de qualquier clase y condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos y Señorios, así de Realengo como de Señorio, Abadengo y Ordenes, salud y gracia: sabed: Que con fecha o de este mes se ha dirigido al nuestro Consejo el Real Decreto siguiente: "Con fecha de quatro del corriente se ha servido mi Augusto Hermano el Sr. Rey D. Cárlos IV expedir en el Palacio Imperial llamado del Gobierno en Bayona el Real Decreto siguiente: "Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno, con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades, y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior; he creido para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los Franceses. Por tanto mandamos á nuestro

Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerías, Audiencias y Justicias del Reyno, Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias, siendo esta nuestra voluntad, como la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno. Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno a quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY = A la Junta Suprema de Gobierno." En su consequencia he venido en aceptar, y acepto en debida forma dicho nombramiento de Lugar-Teniente General del Reyno, y Presidente de la Junta de Gobierno; y mando que por el Consejo y Camara de Castilla se comunique á las Chancillerías, Audiencias, Corregidores y Justicias de los Pueblos de estos Reynos, para que usen de mi Real nombre en las Provisiones y Despachos en que fuere necesario usar de él; y para que me obedezcan como tal Lugar-Teniente General del Reyno, é igualmente á la Junta de Gobierno que en dicho concepto presido; y á los Arzobispos, Obispos y Prelados de las Ordenes é Instituciones religiosas para los mismos fines: confirmo en sus respectivos empleos á los Ministros de los Consejos, Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores para que continúen administrando justicia, y exerciendo las demas funciones correspondientes à cada uno; à euvo fin habilitarán en sus respectivos distritos y partidos el papel sellado, haciendo poner en el membrete Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento, disponiendo se circule inmediatamente.=En Palacio à nueve de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Al Decano del Consejo." \_ Publicado este Real Decreto en el Consejo pleno de hoy, ha acordado su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta. Por la qual mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais el

Real Decreto que va inserto; y en su consequencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes á la expedicion de todos los pleytos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los Ministros y dependientes cumplan exactamente con su obligacion, sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas, para el mayor beneficio comun, como hasta aquí se ha executado. Y tambien os mandamos que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendo Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviese tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arregla y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma se y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos y ocho.=D. Arias Mon.=El Marques de Fuerte-Hijar. = D. Vicente Duque de Estrada. = Don Juan Antonio Inguanzo. = D. Benito Arias. = Yo D. Bartolome Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, D. Josef Alegre.=Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

Mara vespachos ve oficio quatro inte-

SELLO QVARTO, AVO DE MIL OCHOCIENTOS A OCHO. EV DICTED DE VI. OCHO

deis y hagais der laego las ordene

VALGA PARA EL REYNADO DEL SENOR DONFERNANDO VIL

VALGA POR EL GOBIERNO DEL LUGAR-TENIENTE GEqua se retarde en manera alguna la buena de la presenta cion de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas, para el niavor benescio comun, como hasta aqui se ha executado. Y cambien os mandamos que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendo l'alga por el cobiarno del Lugar-Teniente General del Reyne; y que en, esta conformidad corra el demas papel sellado que esruviese firado y distribuido, hasta que se substituya orro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos interin que se arregla y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntada v que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Barrolomé Muñoz de Torres, nucstro Secrétario, Escribano de Camara mas antiguo y de Cobierno del nuestro Consejo, se le de la misma le y crédito que i su original. Dada en Madrid i diez de Maye de mil ochocientos y ocho. = D. Arias Monerell Marques de Eucrte-Lijan = D. Vicente Di que do Matrada, = Don Juan Antonio Inguango = D. Benito Arias = To D. Ba.colome Muñoz, Secretario del Rey noestro Señor, y su Escribano da Camara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo -Registrada, D. Josef Alegre, Teniente de Cancilles mayor, D. laser Alegre, Es copia de su original, de que cortelice.

Jany mills